



**Dirección Nacional de Aduanas**  
**ORDEN DEL DIA**

*O/D No.75 /2009.*

*Ref.: Procedimiento para la salida a reparar y posterior retorno de mercaderías.*

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

Montevideo, 31 de julio de 2009.

**VISTO:** la necesidad de instrumentar un procedimiento ágil y seguro para las salidas a reparar;

**RESULTANDO:** que varias firmas de plaza dedicadas a la reparación, así como profesionales despachantes y otros operadores, han iniciado gestiones ante esta Dirección Nacional a los efectos de mejorar los procedimientos hoy utilizados;

**CONSIDERANDO:** **I)** la propuesta efectuada por la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera, en la cual intervinieron otras dependencias del Organismo;

**II)** que resulta necesario todavía afinar la propuesta y poner en consideración de la misma aún a los sectores privados involucrados, así como a otras oficinas de esta Dirección Nacional para ajustar;

**III)** que sin perjuicio de ello deberá establecerse una fecha tope para la puesta en práctica de este procedimiento, lapso en el cual se deberá obtener un procedimiento definitivo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, y la reglamentación vigente, la

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**R E S U E L V E:**

**1).** A partir del 17 de agosto del 2009, se pondrá en práctica el siguiente procedimiento para la salida a reparar y posterior retorno de mercadería (SSR), con la base de las siguientes especificaciones:

Procedimiento de Solicitud de Salida a Reparar y Posterior Retorno de Mercadería (SSR)

1) Toda Solicitud de Salida a Reparar y posterior retorno de mercadería (SSR) requiere de la existencia de una garantía genérica o por cada operación, constituida según lo que se establezca; un usuario Web en el Sistema de Aduana según lo establecido en la O/D 92/07 y el RUT autorizado por la Dirección Nacional para realizar este tipo de operaciones.

2) A efectos de iniciar una SSR el peticionante deberá ingresar a la web de la Dirección Nacional de Aduanas y con el usuario autorizado completar el correspondiente

formulario, en el cual se registrará además el número de solicitud, la firma del peticionante como declaración jurada y contendrá espacio para adherir el timbre profesional.

4) En caso que la garantía sea insuficiente el sistema dará un aviso informático al peticionante para que refuerce la garantía y así poder completar la operación. Se permitirá la impresión con una leyenda de aviso.

5) Se imprimirá el formulario una vía para la DNA y todas vías que estime necesarias el peticionante.

6) La persona autorizada a retirar la mercadería se presentará en el Portón munido de su documento de identidad, con la vía de la DNA entregándola al portonero.

7) El portonero ingresará a la pantalla correspondiente el N° de Solicitud comprobando los extremos de su competencia (fotos anexadas, nombre y cédula de la persona autorizada a retirar, que se encuentre firmado y timbre profesional) allí declarados.

8) De estar de acuerdo dará el OK al sistema, el que validará el N° de formulario, controlará que la garantía sea suficiente para cubrir esta operación y todas las otras que se encuentren abiertas (en caso de ser insuficiente se rechaza y el Peticionante deberá reforzar la garantía para poder operar en este régimen) y generará automáticamente el viaje y su correspondiente salida, generando el talón de pago de la TSA correspondiente. El funcionario archivará el formulario recibido en un bibliorato dedicado a estos fines.

9) De no cumplirse alguno de los extremos señalados en el Punto 7 no se dará el OK hasta que se salven las observaciones, estableciendo motivo del rechazo en el Sistema.

10) En caso de observarse el valor declarado, así lo establecerá y dará el OK para la salida, enviando el sistema un mail automático a la administración correspondiente para que tome las medidas necesarias y levantar la observación; esta acción provocará la emisión del talón de la TSA correspondiente que será cobrada por el Departamento de Tesorería, habilitando la continuación del trámite.

11) Al retornar:

a) el Portonero recibirá una copia de la solicitud de salida y fotocopia de la factura con IVA de la reparación que agregará a la solicitud recibida en el momento de la salida que archivará, y dará la llegada a cada ítem retornado.

b) de existir diferencias entre lo solicitado para salir a reparar y la mercadería que se presenta para el retorno, lo establecerá en observaciones, se enviará un mail automático a la administración correspondiente para que tome las medidas necesarias para levantar la observación o disponer las acciones contenciosas que correspondieren.

12) Una vez entregada la mercadería y a la salida del Recinto Aduanero la persona autorizada entregará constancia del recibo de la mercadería por el destinatario (nave, aeronave, depósito) en la copia del Formulario y el portonero dará por terminada la operación con un OK en el sistema que automáticamente desafectará la garantía comprometida siempre que se completen todos los ítems egresados.

2°). Dése en Orden del Día, publíquese e insértese por la Oficina de Información y Relaciones Públicas en la página WEB del Organismo. Cumplido archívese por Secretaría de esta Dirección Nacional.

RICARDO PRATO  
Director Nacional de Aduanas